

Expediente nº: 1692/21

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención.

Asunto: Subvención Amics de les Danses del Rei Moro 2021

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario Accidental (art. 3.2 RD 128/2018).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2021, D. Pascual Mullor Azorín con DNI 21.430.519-Q solicita subvención por importe de 1000 euros para financiar los gastos de actividades propias de la Asociación Amics de les Danses del Rei Moro y de mantenimiento de la entidad del año 2021, solicitando que se realice mediante el sistema de pagos anticipados ante la imposibilidad de la entidad de poder contar con fondos para financiar las actividades a realizar.

Visto que esta Alcaldía entiende enormemente positivo para los intereses del municipio el trabajo que esta asociación realiza para adaptar la fiesta a las nuevas exigencias que se demandan por parte de la sociedad actual, velando al mismo tiempo por el mantenimiento de las tradiciones, símbolos y otros elementos propios de estas fiestas, que las hacen tan singulares. Las "Danses del Rei Moro" son parte importantísima del patrimonio de Agost, y que requieren un trato de especial protección, con objeto de mantener su función tal y como lo ha venido haciendo a lo largo de los siglos.

Visto que la concesión directa de esta subvención puede considerarse justificada conforme lo establecido en el artículo 22.2.c de la LGS y artículo 16.1 c de la Ordenanza que hace de bases reguladoras de concesión de este tipo de subvenciones, emitido informe de Secretaría-Intervención y de acuerdo con Propuesta de Alcaldía.

En ejercicio de las facultades que me atribuye la ley **RESUELVO:**

PRIMERO.-Conceder a la siguiente entidad la subvención que asimismo se determina con cargo a la partida señalada para contribuir con los gastos de actividades que éstos realicen, y en, su caso, con los gastos de funcionamiento de la entidad, entendiéndose por gastos de funcionamiento, los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de la entidad mediante el sistema de pagos anticipados. La subvención otorgada no puede financiar gastos de inversión.

La concesión de dicha subvención queda condicionada a que el beneficiario aporte la documentación recogida en el punto segundo de este acuerdo. El beneficiario es la entidad:

338-48914 ASOCIACIÓN AMICS DE LES DANSES DEL REI MORO 1.000,00 €

SEGUNDO.- El beneficiario deberá aportar los documentos que acrediten lo siguiente:

Josep Joan Canals Mestres (1 de 2)
Alcalde
Data Signatura: 22/12/2021
HASH: 87bc102a8b2c40d6cc96bca70a8666

Sebastià Sureda Blanch (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Data Signatura: 22/12/2021
HASH: 8921a8b70ea5240e2650a0f0c953410

DECRETO
Número: 2021-1274 Data: 22/12/2021



Codi Validació: 9LY8DA4WEWFCXKXKJF2ZPWTXH | Verificació: <https://agost.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 3



Ajuntament d'Agost

- a) Que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el registro administrativo pertinentes.
- b) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad Social y la residencia fiscal o, en su lugar, declaración responsable cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere las obligaciones anteriores (Anexo I).
- c) Declaración responsable del cumplimiento de que la entidad asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención así como cumplir las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de Agost. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria de la subvención no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS, y en particular las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo .4 de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (Anexo III).
- e) Declaración responsable de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales percibidas y compromiso de declarar las que se perciban en un futuro (Anexo I).

TERCERO.- La mencionada cantidad se hará efectiva por el sistema de pago anticipado previa presentación de la documentación señalada en el punto segundo y se deberá justificar antes del 20 de enero de 2022, de la cuenta justificativa de las actividades y gastos realizados que sean objeto de esta subvención mediante la presentación de factura y de la cuenta justificativa conforme establece el artículo 75.2 del RD 887/2006, de 21 de julio a cuyo fin habrán de aportar los anexos IV (cuenta justificativa) y V (financiación de las actividades) cumplimentados que proporciona este Ayuntamiento. El importe justificado deberá ascender al menos al 100% del importe de la subvención concedida.

CUARTO.- La subvención que se conceda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financien las actividades o gastos de funcionamiento que sean objeto de esta subvención nominativa procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todos estos ingresos obtenidos no supere el coste de estas actividades o gastos subvencionados. El beneficiario habrá de cumplir con las obligaciones que impone el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTO.- Se permite la subcontratación de hasta el total de las actividades subvencionadas. No es necesario que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado antes del cobro de la subvención para la correcta justificación.

Se habrá de justificar por el beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención con la inclusión del logotipo del Ayuntamiento (escudo de Agost) en carteles, placas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales o con la mención "con la colaboración del Ayuntamiento de Agost" en medios de comunicación, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa.

DECRETO
Número: 2021-1274
Data: 22/12/2021



Codi Validació: 9LY8DA4WEVFCU9GJF22P477H | Verificació: <https://agost.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 3

SEXTO.- El Ayuntamiento de Agost podrá minorar o dejar sin efecto este otorgamiento cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos y/o cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones que sumadas a la de la entidad local superen el coste total del objeto subvencionado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Juan José Castelló Molina, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DECRETO
Número: 2021-1274
Data: 22/12/2021



Codi Verificador: 9LY8DA4W5WECXK9JF22PW7X4 | Verificació: <https://agost.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 3